



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2023-MDSM-A

San Marcos, 19 de enero de 2023.

VISTO:

El Informe N° 015-2023-MDSM/GM, de fecha 17 de enero 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 13° de la Ley mencionada, regula la definición y funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil (Indeci), señalando que el Instituto Nacional de Defensa Civil es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que entre otras funciones se encarga de promover que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con la preparación, respuesta y rehabilitación, y se encarga de supervisar la implementación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo referido a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el literal 14.1 del artículo 14° de la norma precitada, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con el literal 14.2 que establece "los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres.";

Que, el numeral 19.1 del artículo 19° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en relación a las Plataformas de Defensa Civil, señala que estos son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, se aprueban los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil" dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil, en relación a la constitución y composición de las Plataformas de defensa Civil en los gobiernos locales, donde el numeral 6.1.3, refiere que el Alcalde constituye, preside y convoca la PDCD, conformada por las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito distrital, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que le confiere la Ley, asimismo, regula su conformación indicando que lo integrará la Secretaría Técnica del PDCD, que será asumida por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, o quien haga sus veces, los titulares o representantes con poder de decisión de organizaciones sociales, debidamente reconocidas, que contribuyan a la Gestión Reactiva, representantes de las organizaciones humanitarias y organismos no gubernamentales, vinculadas a la GRD, representantes titulares de las entidades públicas, privadas, y otras vinculadas a la Gestión Reactiva, representantes de las organizaciones del voluntariado regionales, acreditados de acuerdo a los mecanismos establecidos por INDECI, y por último por representantes de las entidades de primera respuesta, de acuerdo a Ley.





Que, con Informe N° 015-2023-MDSM/GM, de fecha 17 de enero de 2023, el Gerente Municipal, manifiesta que de acuerdo al artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal, por lo que solicita se designe mediante acto resolutivo a los miembros del Comité Distrital de Gestión de Riesgo y Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de San Marcos;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, estando en los considerados expuestos y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de San Marcos, la misma que estará integrada de acuerdo al siguiente detalle:

PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

N°	INSTITUCIÓN	CARGO
1	Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos	Presidente ✓
2	Gerente Municipal	Secretario Técnico
3	Comisario PNP del distrito de San Marcos	Miembro ✓
4	Fiscalía de Familia del distrito de San Marcos	Miembro ✓
5	Juez de Paz del distrito de San Marcos	Miembro
6	Representante del Centro de Salud del distrito de San Marcos	Miembro
7	Representante del Comité de Autodefensa	Miembro
8	Alcalde del Centro Poblado de Carhuayoc	Miembro ✓
9	Alcalde del Centro Poblado de Huaripampa	Miembro ✓
10	Representante de las Juntas Vecinales	Miembro ✓
11	Teniente Gobernador del distrito de San Marcos	Miembro
12	Director de la I.E. N° 86380 del distrito de San Marcos	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR, a partir de la fecha al Gerente Municipal, como Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros de la plataforma antes conformada.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier norma que se contraponga a la presente resolución.
REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Manuel Carlos Ugarte Medina
DNI N° 43949076
ALCALDE